

Categorías profesionales	Salario diario	Asignación Convenio	Total diario	Total anual — 485 días
IV. OBREROS				
<i>Profesionales de oficio</i>				
Oficial primera	136,00	4,80	140,80	68.300
Oficial segunda	136,00	3,80	139,80	67.800
Oficial tercera	136,00	3,20	139,20	67.500
Ayudante especialista	136,00	2,75	138,75	67.300
Peón ayudante de fabricación	136,00	2,15	138,15	67.000
Peón	136,00	0,70	136,70	66.300
<i>Aprendices</i>				
Primer año	52,00	0,55	52,55	25.500
Segundo año	52,00	1,60	53,60	26.000
Tercer año	84,00	—	84,00	40.740
Cuarto año	84,00	-0,15	84,15	40.820
<i>Pinches de</i>				
Catorce a quince años	52,00	0,55	52,55	25.500
Dieciséis y diecisiete años	84,00	—	84,00	40.740
Dieciocho y diecinueve años	136,00	0,70	136,70	66.300
Encargada de taller	136,00	2,15	138,15	67.000
Oficiala de primera	136,00	1,10	137,10	66.500
Oficiala de segunda	136,00	0,70	136,70	66.300
<i>Aprendizas pinches</i>				
Primer año	52,00	0,55	52,55	25.500
Segundo año	52,00	1,60	53,60	26.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C 2.165 R. L.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Mejorar el servicio de los pueblos y zona de Torrefarrera y facilitar la construcción por el Ministerio de Obras Públicas de la variante de la carretera N.º 230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, en el término municipal de Roselló.

Origen de la línea: S. E. número 672 «Torrefarrera» (expediente C. 2.069).

Final de la línea: Estaciones transformadoras «Roselló» número 603 y «Alier III» número 1.021.

Términos municipales afectados: Torrefarrera y Roselló.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navas.—2.436-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 13,2 KV. para

mejora del suministro al valle del río Ucero, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación de la línea citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 14.278 metros de longitud sobre postes de hormigón y torres metálicas. De esta línea parten derivaciones hasta encuentro con las actuales líneas de suministro a Barcebal, de 209 metros; Valdeluviel, de 56 metros; Sotos del Burgo, de 78 metros; Valdimaluque, de 30 metros; Valdelinares, de 88 metros; Valdeavellano de Ucero, de 70 metros; Nafria de Ucero, de 511 metros, y Aylagas, de 1.989 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 21 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.383-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación que se cita. (E-2.370.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1963 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De un solo circuito, trifásico, entre las subestaciones de Pantoja y Rocas a 45 KV., y conductor de Al-Ac de 181,7 milímetros cuadrados, con una longitud total de 13.850,50 metros. La finalidad de dicha instalación es para atender el aumento del consumo en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

Toledo, 22 de junio de 1972.—El Delegado provincial.—8 782-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se acepta la renuncia formulada por la «Unión Nacional de Cooperativas del Campo (UNACO)» para realizar la instalación de la central lechera de Campo de Gibraltar, y se anula la correspondiente concesión otorgada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre solicitud formulada por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UNACO)» para que le sea aceptada la renuncia expresa a llevar a cabo la instalación de la central lechera del Campo de Gibraltar, que le fué concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1970, este Ministerio, vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y el informe emitido al efecto por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia expresa formulada por la «Unión Nacional de Cooperativas del Campo (UNACO)» para realizar la instalación de una central lechera en la zona de Campo de Gibraltar.

Segundo.—Anular, en consecuencia, la concesión de dicha central lechera, otorgada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1970, resolutoria del concurso convocado al efecto por otra Orden de dicha Presidencia del Gobierno, de 30 de septiembre de 1969, con pérdida de la fianza de 50.000 pesetas, depositada por la «Unión Nacional de Cooperativas del Campo (UNACO)» en la Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta del citado concurso de adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN 10 de julio de 1972 por la que se aprueba el proyecto reformado y se autoriza la puesta en marcha y convalidación definitiva del centro de higienización de leche que, en Granda Siero (Oviedo), le fue convalidado provisionalmente a la Entidad «Granja La Polesa, S. L.», para concurrir al abastecimiento de Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Granja La Polesa, S. L.», para la aprobación del proyecto reformado y la autorización de puesta en marcha y convalidación definitiva de su centro de higienización de leche de Granda Siero (Oviedo).

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970 por la que se convalida provisionalmente al mencionado centro de higienización para concurrir al abastecimiento

con leche higienizada al área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo.

Considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 de dicho Reglamento.

Considerando que no existe variación en la capacidad de las instalaciones respecto al proyecto primitivo presentado para la convalidación definitiva y aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1971.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado del centro de higienización de leche que, en Granda Siero (Oviedo), le fué convalidado provisionalmente a la Entidad «Granja La Polesa, Sociedad Limitada», para el abastecimiento de Oviedo (capital) y área de suministro.

Segundo.—Autorizar la puesta en marcha y, en consecuencia, convalidar de una manera definitiva a «Granja La Polesa, S. L.», para concurrir al abastecimiento con leche higienizada y envasada del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, con un cupo máximo de 10.000 litros por día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se autoriza el traspaso de la convalidación que doña Antonia Elfa Sambeat tiene concedida para concurrir al abastecimiento con leche higienizada a Barcelona (capital) y área de suministro, a favor de su hijo don Emilio Chiquillo Elfa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Antonia Elfa Sambeat y don Emilio Chiquillo Elfa, para que a este último le sea transferida la convalidación que a doña Antonia Elfa Sambeat le fué concedida para concurrir al abastecimiento con leche higienizada a Barcelona (capital) y área de suministro.

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 por la que se convalida provisionalmente el centro de higienización de leche que doña Antonia Elfa Sambeat ha de instalar en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona) para concurrir al abastecimiento con leche higienizada al área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Considerando que el traspaso de la convalidación que doña Antonia Elfa Sambeat tiene concedida, para la venta de leche higienizada a Barcelona y área de suministro, a don Emilio Chiquillo Elfa no modifica la continuidad del suministro del indicado producto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de siete centrales lecheras en el área de suministro, integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de aquella provincia, y las solicitudes de convalidación para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en dicha área, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el traspaso de la convalidación que doña Antonia Elfa Sambeat tiene concedida para concurrir al abastecimiento con leche higienizada a Barcelona (capital) y área de suministro con la procedente del centro de higienización que ha de instalar en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), a favor de su hijo don Emilio Chiquillo Elfa.

Segundo.—En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentarse ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, documentos notariales justificativos del traspaso de la concesión y de la subrogación de los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.